



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA OBRA**

**“CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A BIBLIOTECA
LEÓN Y
BODEGA XILOÁ”**

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-52-168-16

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- **Unidad de Adquisiciones**
- **Asesoría Jurídica**
- **Dirección de Operaciones Administrativa**

Septiembre 2016

Página 1 de 60



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-52-168-16 “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A BIBLIOTECA LEÓN Y BODEGA XILOÁ”

El Área de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a **Resolución No. UDA-52-09-16-BCN** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la contratación de **“Construcción de Rampa de Acceso a Biblioteca León y Bodega Xiloá”**.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Las Especificaciones Técnicas de la contratación en relación, se encuentran detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como el Cronograma del Desarrollo del procedimiento.
3. El Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación, puede obtenerse a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web www.bcn.gob.ni.
4. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en físico podrá adquirirlo hasta un día antes de la apertura de ofertas, para lo cual deberá realizar un depósito de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en BANPRO al número de cuenta **10023306008277**, pago no reembolsable. Una vez realizado el depósito, presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con original de la minuta del depósito.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.
6. La oferta deberá entregarse en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar **el día 12 de Octubre del año 2016 a las 09:00 a.m.** La misma deberá entregarse en idioma español y expresar precios en córdoba, moneda nacional.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta.
8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un porcentaje del **1%** del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a las **09:15 a.m. del 12 de Octubre del año 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las Salas de Capacitación del Banco Central de Nicaragua.

Arlen Lissette Pérez Vargas Unidad de Adquisiciones
Profesional en Adquisiciones





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

RESUMEN DESCRIPTIVO

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)**
Esta sección proporciona información para asistir a los Contratistas proporcionando información sobre el desarrollo de las fases del procedimiento de contratación, tales como la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos.
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**
Esta sección es complementaria a la Sección I, Instrucciones a los Oferentes. Contiene disposiciones específicas del procedimiento y del objeto de la adquisición.

PARTE 2 – ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

- Sección III. Criterios de Evaluación**
- Sección IV Alcances de la Obra, Especificaciones y Condiciones de cumplimiento**
Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar la oferta y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.
- Sección V. Formularios de la Oferta**
Esta sección contiene los formularios de Oferta en la que se solicita información del Contratista, equipo, personal, experiencias entre otros, relacionados estrictamente con la obra objeto de la contratación, debiéndose en todo caso adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO

- Sección VI. Modelo del Contrato**
Esta sección incluye el modelo del Contrato que deberán suscribir las partes Banco Central de Nicaragua, al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que le fueran aplicables.

fl



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

Parte 1- Procedimiento de Licitación	5
Cronograma	5
Sección I. Instrucciones A Los Oferentes (IAO)	6
Sección II. Datos De La Licitación (DDL)	27
Parte 2- Criterios de Evaluación, Alcances de Obras, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	30
Sección III. Criterios de Evaluación	30
Sección IV. Alcances de Obra, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	31
Sección V- Formularios De La Oferta	37
Parte 3-Contrato	
Sección VI. Modelo De Contrato	52

He



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1 – Procedimiento de Licitación

**Cronograma del desarrollo del procedimiento de Licitación Selectiva No. BCN-52-168-15
“Construcción de Rampa de Acceso a Biblioteca León y Bodega Xiloá.”**

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación selectiva los oferentes.	27/09/2016 hasta un día antes de la apertura de oferta.	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
2	Plazo para recibir solicitudes de aclaración al PBC.	Del 28 al 29/09/2016	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
3	Plazo para interponer recurso de Objeción al documento de licitación.	30/09/2016	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
4	Visita de Campo	30/09/2016	9:00 a.m. Bodega Xiloá, 10:30 a.m. BCN León	Recepción BCN
5	Reunión de Homologación	03/10/2016	09:00 a.m.	Sala de Capacitación BCN
6	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración al Documento de Licitación.	Del 04 al 05/10/2016	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
7	Plazo para presentar Ofertas.	12/10/2016	09:00 a.m.	Recepción del Banco Central de Nicaragua
8	Apertura de Ofertas.	12/10/2016	09:15 a.m.	Sala de Capacitación BCN
9	Plazo para que el BCN solicite aclaraciones a las ofertas recibidas.	Del 12 al 13/10/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
10	Plazo para responder los oferentes las solicitudes de aclaraciones al BCN.	14/10/2016	8:00 a.m. – 2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
11	Plazo para calificar y evaluar las ofertas	Del 12 al 20/10/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
12	Plazo para remitir propuesta de evaluación a los oferentes y a la Administración Superior.	17/10/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
13	Plazo para interponer Recurso de Aclaración	Del 18 al 19/10/2016	8:00 a.m.-2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
14	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas.	20/10/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
15	Plazo para notificar a los oferentes y a la administración superior del dictamen de recomendación	21/10/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
16	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación y/o Declaración Desierta	Del 24 al 26/10/2016	8:00 a.m. -5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
17	Plazo para notificar Resolución de Adjudicación y/o Declaración Desierta	Del 27 al 28/10/2016	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
18	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	11/11/2016	8:00 a.m.-5:00 p.m.	Asesoría Legal



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Alcances de la Licitación

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente Pliego de Base y Condiciones (PBC) que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento para la selección de la mejor oferta de los Bienes descritos en la Parte II.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable es el dispuesto en la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010 y Reforma. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
 - 1.3.2. “Día” significa “día calendario”.
- 1.4. El Banco Central de Nicaragua no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la Convocatoria a Licitación.
- 1.5. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el Contratista, con excepción de las regulaciones establecidas en la Ley y Reglamento. A solicitud del participante, se le notificará personalmente en la sede del Banco Central de Nicaragua. De no haber señalado el Oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de Financiamiento

- 2.1. El Banco Central de Nicaragua, financiará el costo de esta contratación con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

3. Normas de Ética

- 3.1. El Banco Central de Nicaragua exige a todos los Oferentes participantes, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual. Si algún Oferente, Proveedor o Contratista incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o cualquier conducta de similar naturaleza se procederá de conformidad a la Legislación Nacional Vigente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3.2. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- “Práctica Corrupta”, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Práctica Fraudulenta”, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- “Prácticas Colusorias” consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Banco Central de Nicaragua, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- “Prácticas coercitivas”, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes Elegibles

- 4.1. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto solicitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todos los Oferentes que cumplan
- 4.2.1. Los requisitos de capacidad para contratar según el Arto. 17 de la LCASP.
 - 4.2.2. Los requisitos incluidos en un Tratado de Libre Comercio cuando aplique en razón el objeto, umbral y Entidad cubierta.

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

5. Conformación

5.1 El PBC está conformado por tres (03) Partes, incluidas sus respectivas secciones:

Parte 1- Procedimiento de Licitación
Cronograma

Sección I. Instrucciones A Los Oferentes (IAO)
Sección II. Datos De La Licitación (DDL)

Parte 2- Criterios de Evaluación, Alcances de Obras, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección III. Criterios de Evaluación

Sección IV. Alcances de Obra, Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Sección V. Formularios De La Oferta

Parte 3-Contrato

Sección VI. Modelo De Contrato,

5.2. La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

6. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones

6.1. En Licitación Selectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación con los oferentes interesados en la contratación.

6.2. De esta reunión deberá elaborarse un acta en la que se deben incluir los acuerdos y aclaraciones del caso. El acta se hará llegar a todos los proveedores interesados a través de cualquier medio establecido en el pliego.

7. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones

7.1. El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones, recibirá y aclarará cualquier duda que tuvieren los proveedores interesado sobre el Pliego de Base y Condiciones, dentro del período indicado en el calendario.

7.2. Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con atención a la **Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Profesional en Adquisiciones I**, al correo: con copia al correo: licitaciones@bcn.gob.ni.

7.3. La Unidad de Adquisiciones recibirá la(s) consulta(s), por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación y publicación del PBC, las que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.

7.4. Vencido el plazo para las repuestas de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará por medios escritos a los posibles proveedores interesados a través del portal único de contratación, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes.

7.5. Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de contratación

8. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones

8.1. En los procedimientos de licitación los potenciales proveedores interesados podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante el Área de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 8.2. Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.
- 8.3. La No atención a las objeciones que se formularan al pliego acarrearán la nulidad del proceso.

9. Correcciones al Pliego de Licitación Bases y Condiciones

- 9.1. El Banco Central de Nicaragua por intermedio de la Unidad de Adquisiciones, y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar "Acta Motivada" y notificarla a los Contratistas participantes a través de los medios establecidos en el pliego.
- 9.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo original acordado para la fecha de presentación y apertura.
- 9.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.

C. Preparación de las Ofertas

10. Costo de la Oferta

- 10.1. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto a pago alguno, ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de licitación.

11. Idioma de la Oferta

- 11.1. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el Oferente y el Banco Central de Nicaragua deberán ser escritos en idioma Español.
- 11.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma Español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

12. Visita al Sitio de las obras

- 12.1. En todo procedimiento para la Contratación de Ejecución de Obra Pública **será de necesario realizar la visita al sitio de ejecución de la obra para la presentación de oferta.**

12



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 12.2. De esta visita deberá levantarse un acta, en la cual entre otras se deberá dejar constancia de la asistencia de los potenciales proveedores participantes, será firmada por el representante del Banco Central de Nicaragua que atienda dicha visita.
- 12.3. Dicha acta será parte del expediente del proceso de contratación y se facilitará una copia a cada uno de los proveedores que hayan concurrido. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del proveedor que asista.

13. Documentos que conforman la Oferta

13.1. La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos: vigentes:

- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios;
- (b) Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta;
- (c) Documentos de elegibilidad del Oferente (Inciso 17 del PBC).
- (d) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente;
- (e) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (f) Evidencia documentada que establezca el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos;
- (l) Oferta económica y el detalle de precios unitarios, cuando así sea establecido.

14. Calificaciones del Oferente

- 14.1. Todos los Oferentes deberán presentar una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficos, según sea necesario.
- 14.2. De haberse realizado una precalificación de los posibles Oferentes, sólo se considerarán las Ofertas de los precalificados para la adjudicación del Contrato, cualquier otra oferta, deberá someterse a la precalificación previa. **(No aplica).**
- 14.3. Los Oferentes precalificados deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas, de no ser así, incluir en las mismas cualquier información que actualice la información rendida en la precalificación. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en este PBC. **(No aplica).**
- 14.4. Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación constituida por dos o más firmas deben cumplir con los requisitos siguientes:
- a. La Oferta deberá ser firmada por todos los miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación, quienes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b. Uno de los miembros deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación.
- c. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente al miembro designado
- d. Con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la asociación firmado por todos los miembros o una Carta de Intención para formalizar el Convenio de Constitución en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

15. Formulario de Oferta y Lista de Cantidades.

- 15.1. El Oferente presentará su oferta utilizando los formularios suministrados el Banco Central de Nicaragua. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

16. Ofertas Alternativas.

- 16.1. No se considerarán ofertas alternativas.

17. Documentos de Elegibilidad del Oferente

- 17.1. Para establecer su elegibilidad los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos **VIGENTES**:
 - (a) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.
 - (b) Declaración ante Notario Público, original o copia certificada, de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación, ni para contratar con el Estado, en el que relacione lo establecido en los Artos. 17 y 18 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público", así como que conoce, acepta y se somete al PBC y demás requerimientos del procedimiento de contratación, que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenten para efectos del procedimiento, que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su reforma.
 - (c) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
 - (d) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante legal.
 - (e) Fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, debidamente inscrito en el Registro Público competente en caso que aplique.
 - (f) Presentar fotocopia simple debidamente certificada por Notario Público del Poder de Representación, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del contrato, cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
 - (g) Acuerdo de Consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
 - (h) Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura de Constitución de la Sociedad o empresa en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
 - (i) Original o copia certificada de Certificación de Inscripción de Comerciantes (para personas naturales).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (j) Fotocopia de Cédula RUC.
- (k) Fotocopia de Solvencia Fiscal con su respectivo Timbre de Ley.
- (l) Formulario de Capacidad Financiera de al menos 2 años anteriores (2014 y 2015).
- (m) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales, deben de cumplir con lo establecido en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, Arto. 249, numeral 8, y reformas, para participar en este proceso de licitación.
- (n) Copia de Licencia emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para la actividad objeto de la contratación, debidamente Actualizada. **(No aplica).**

18. Precios de la Oferta

- 18.1. El precio de la oferta comprenderá la totalidad de las Obras especificadas, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas o calendario de actividades presentado por el Oferente.
- 18.2. El Oferente indicará las tarifas y los precios para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades o descritas en los planos y en las especificaciones y enumeradas en el calendario de actividades. El Banco Central de Nicaragua no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios o tarifas por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios y tarifas que figuren en la Lista de Cantidades o calendario de actividades. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando y fechando las tarifas y/o precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 18.3. Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del contrato adjudicado, hasta 28 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en las tarifas, en los precios y en el precio total de la Oferta presentada.

19. Revisión de Precios

- 19.1. Los precios unitarios establecidos en los contratos serán invariables, salvo los reajustes que se reconocerán en caso de incrementos de costo en los diferentes componentes de costos de la oferta original presentada y aprobada al contratista.
- 19.2. La revisión de precios será aplicable desde la firma del contrato y durante el plazo original del contrato y los plazos contemplados en las ampliaciones debidamente justificadas; y se tomará como precios base los que estén contenidos en la oferta.
- 19.3. En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras, los costos se reajustarán, mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas elaboradas sobre la base de la fórmula general siguiente:

fl

$$Pr = P_0[(F1(B_1/B_0)+F2(C_1/C_0)+F3(D_1/D_0))]$$



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

19.4. Los símbolos que componen la fórmula general indicada en el numeral anterior tienen el significado siguiente:

- P_r = Valor reajustado del avalúo por avance de obra.
 P_o = Valor del avalúo de avance de obras con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.
 F_1 = Coeficiente del componente mano de obra.
 F_2 = Coeficiente de los Materiales
 F_3 = Coeficiente de los Componentes de Equipo y Transporte

19.5. Los coeficientes de la fórmula general se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

- B_o = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo según el presupuesto inicial, fijados por Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.
 B_1 = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo Vigente a la fecha de pago, expedidos por acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.
 C_o = Valor o Índices de Precio de los Componentes principales de Materiales a costo directo según el presupuesto inicial.
 C_1 = Valor o los índices de precios de los componentes principales de Materiales a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras
 D_o = Valor o Índices de Precios de equipos de construcción y transporte, a costo directo según el presupuesto inicial
 D_1 = Valor o índices de precios de los componentes principales de equipos de construcción y transporte a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras

19.6. Para la aplicación de las fórmulas, los precios los índices de precios serán los proporcionados por el Banco Central de Nicaragua en su informe macroeconómico y por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con su propia reglamentación; en su defecto los valores de mercado avalados por la Cámara Nicaragüense de la Construcción.

19.7 El reajuste de precios podrá realizarse mensualmente, de acuerdo a los períodos de pago establecidos, o conforme lo pactado en el contrato, y será efectuado en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación del avalúo por avance de obras por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo, salvo lo acordado por las partes.

20. Monedas de la Oferta

20.1 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso la moneda que se utilizará a efectos de evaluar, comparar y adjudicar las ofertas será el **Córdoba**, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, **el día de la apertura de oferta.**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

21. Pago de la Obra

- 21.1. La forma de remuneración del contratista están indicadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo ésta establecerse bajo la modalidad de precio alzado, precios unitarios, sistema de coste y costas, o cualquier otra modalidad resultante de las combinaciones anteriores. La adjudicación y pago se efectuará en córdobas.
- 21.2. En cualquier caso, el precio se pagará de acuerdo al avance de la obra o su finalización, conforme lo indiquen las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de la entrega de un anticipo inicial de conformidad con la Ley.
- 21.3. Cuando así se hubiere convenido en los documentos contractuales, el Banco Central de Nicaragua podrá también dar adelanto para el pago de materiales con el objeto de proteger el precio de los mismos, así como pagar el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, previa verificación.

22. Período de Validez de las Ofertas

- 22.1. Las ofertas presentadas tendrán validez de **60 días calendarios prorrogable por 30 días más**. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua por incumplimiento al PBC.
- 22.2. En circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar a los Oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 22.3. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. El Oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga, no se les pedirá, ni permitirá modificación de sus ofertas y deberán prorrogar la validez de la Garantía/Fianza correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

23. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta

- 23.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía/Fianza de Seriedad, con un plazo de vigencia de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Banco Central de Nicaragua, **no se aceptarán Garantías emitidas por Bancos, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia**.
- 23.2 La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:
 - (a) Ser una Garantía o Fianza emitida por Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la Garantía/Fianza no se encuentra establecida en el país del Banco Central de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras que permita hacer efectiva la Garantía/Fianza; de conformidad a circular administrativa **Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015**, emitida el 08 de Julio del año 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCE/MHCP). **(NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA)**.
 - (b) Si la Institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) Expresar la posibilidad de su prórroga por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o por el período que sea prorrogado.

23.3. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) Un Oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez una vez vencido el plazo de su presentación.
- (b) Si el Oferente seleccionado:
 - (i) **No firma el contrato**
 - (ii) **(No rinde la Garantía de Cumplimiento)**

23.4 Los Oferentes deben rendir Garantía/Fianzas emitidas por:

- (a) Compañías Aseguradoras o entidades financieras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- (b) Las emitidas conforme la Ley No.663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas".

23.4.1 La Garantía de Seriedad de la Oferta de aquellas ofertas que no fueron seleccionadas serán devueltas, mediante solicitud por escrita dirigida a la **Licda. Arlen Lisette Pérez Vargas - Profesional en Adquisiciones I**, una vez que el oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de contrato.

23.4.2 La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la Asociación o Consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente.

24. Formato y Firma de la Oferta

24.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

24.2 El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del Oferente.

24.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

12



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

25. Presentación, Sello e Identificación de las ofertas

- 25.1. Los Oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
- 25.2. Los Oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado de la manera siguiente:
- (a) Nombre y la dirección del Oferente;
 - (b) Estar dirigidos al Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km 7 Sur, 300 mts. al Este.
 - (c) Llevar el nombre de la licitación, el título y el número de la convocatoria: **Licitación Selectiva No. BCN-52-168-16 “Construcción de Rampa de Acceso a Biblioteca León y Bodega Xiloá”** y las palabras: **“No abrir antes de las 09:15 a.m. de día 12 de Octubre del año 2016”**.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no es responsable del extravío o apertura prematura de la oferta.

26. Plazo para Presentar Ofertas

- 26.1 Las ofertas deberán recibirse por el Banco Central de Nicaragua en el lugar, fecha y hora indicada en la dirección establecida, a más tardar la fecha y hora indicada en Calendario de Licitación.
- 26.2 El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al Pliego de Bases y Condiciones, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los Oferentes, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

27. Ofertas tardía

- 27.1. El Banco Central de Nicaragua no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de las mismas.
- 27.2. Toda oferta recibida por el Banco Central de Nicaragua posterior del plazo límite establecido para su presentación, será declarada tardía y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

28. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 28.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- a) Presentadas por escrito acompañada de los respectivos sobres claramente marcados como “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION” y

10



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (b) Recibidas por el Banco Central de Nicaragua antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.

- 28.2. Las ofertas cuyo retiro fue solicitado serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 28.3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

29. Apertura de las Ofertas

- 29.1. El Banco Central de Nicaragua llevará a cabo el Acto de Apertura de ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en el Cronograma de Licitación.
- 29.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSITIUION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 29.5. Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el Banco Central de Nicaragua considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, que se devolverán al oferente remitente.
- 29.6. El Banco Central de Nicaragua preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los Oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada Oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento si estaba permitido; la existencia o no de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Se les solicitará a los Representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo.
- 29.7. Los Oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar sus observaciones del acto en el acta de apertura.

KL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 29.8. El acta de apertura de las ofertas deberá ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación y los Oferentes que deseen hacerlo. Debiéndose entregar copia del Acta de Apertura a los oferentes.
- 29.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el Oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la LCASP y en el presente Documento de Licitación.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

30. Confidencialidad

- 30.1. No se divulgará ninguna información relacionada con la evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni de la recomendación de adjudicación del contrato hasta la notificación y publicación de la adjudicación.
- 30.2. Ningún Oferente se comunicará con el Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del Contrato.

31. Aclaración de las Ofertas

- 31.1. Durante la etapa de evaluación, el Comité de Evaluación a través del Área de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.
- 31.2. Las aclaraciones realizadas por los Oferentes deberán enviarse por los medios antes indicados dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.

32. Cumplimiento de las Ofertas

- 32.1. Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua, se basará en el contenido propio de la misma.
- 32.2. Mejor oferta es aquella que mejor se ajusta al Pliego de bases y Condiciones, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

33. Principio de Subsancibilidad

- 33.1. En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de selección determinados en los pliegos de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento del Banco Central de Nicaragua, si el oferente no aporta lo que se le requiera dentro del plazo indicado, se rechazará su oferta.

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 33.2. La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 33.3. **No se podrá subsanar:**
- (a) **La falta de firma en la oferta;**
 - (b) **La no presentación de la Garantía/Fianza de seriedad de la oferta;**
 - (c) **Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación de las ofertas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;**
 - (c) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.
- 33.4. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el Pliego de Base y Condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del Comité de Evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
- 33.5. Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

34. Examen Preliminar de las Ofertas

- 34.1. El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.
- 34.2. Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua determinará si cada una de ellas contiene:
- (a) Cumple con los requisitos de elegibilidad;
 - (b) Ha sido debidamente firmada;
 - (c) Está acompañada de la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta; y
 - (d) Cumple sustancialmente con los requisitos esenciales de los documentos de licitación.

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

34.3. El Banco Central de Nicaragua rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el Oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el Oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- c) Cuando el Oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- d) Cuando el Oferente no presentare las Garantía/Fianzas requeridas.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el Oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

34.4. El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el Oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b) Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c) Cuando el Oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

35. Examen de Términos y Condiciones: Evaluación Técnica

- 35.1. El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el Oferente.
- 35.2. El Banco Central de Nicaragua evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada, para confirmar que todos los requisitos de las Obras descritas en el Documento de Licitación, han sido cumplidos, caso contrario la oferta será rechazada.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

36. Conversión a una sola moneda

- 36.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas distinto origen, a la moneda única definida en el pliego de bases y condiciones utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

37. Preferencia Doméstica/Nacional

- 37.1. La preferencia doméstica nacional no será un factor de evaluación.

38. Evaluación de las ofertas

- 38.1. El Banco Central de Nicaragua evaluará todas las ofertas que cumplan los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 38.2. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 38.3. Así mismo, en el PBC deberá identificar y expresar con claridad y de forma expresa los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad de la obra, del bien o servicio a adquirir.
- 38.4. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- 38.5. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, en caso contrario, se deberá ponderar precio con calidad.
- 38.6. Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en el PBC, so pena de nulidad.
- 38.7. Al evaluar las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos
 - (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos
 - (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación,
- 38.8. Podrá permitirse a los Oferentes cotizar precios separados por uno o más lotes, ítem y/o etapas, y al Banco Central de Nicaragua adjudicar uno o varios lotes, ítem o y/o etapas a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la mejor oferta, está detallada en los Criterios de Calificación y Evaluación.

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

39. Poscalificación del Oferente

- 39.1. El Banco Central de Nicaragua determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 39.2. Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones presentadas por el Oferente.
- 39.3. Una determinación afirmativa de la calificación del Oferente, será requisito previo para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa resultará en su rechazo, en cuyo caso el Banco Central de Nicaragua procederá a determinar si el siguiente Oferente ha presentado la mejor oferta.
- 39.4. El Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la licitación al Oferente que ajustándose a los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones haya presentado la mejor oferta, para ello elaborará un Informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas que deberá hacer llegar a la Autoridad Máxima con copia a cada Oferente.

40. Derecho de Aceptar Cualquier Oferta o de Rechazarla

- 40.1. El Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, suspender, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que ello derive responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

41. Criterios de Adjudicación

- 41.1. El Banco Central de Nicaragua adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

42. Suspensión o Cancelación

- 42.1. Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios y no afecte el monto y objeto de la contratación, el Banco Central de Nicaragua podrá mediante Resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 42.2. Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, el Banco Central de Nicaragua deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.
- 42.3. El acto de Suspensión o Cancelación no derivan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua. La resolución deberá ser notificada a todos los Oferentes participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

43. Adjudicación

- 43.1. La Licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la autoridad máxima de la Entidad Banco Central de Nicaragua, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que recibió el Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, indicando, específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato.
- 43.2. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 43.3. La Resolución de Adjudicación será notificada a los Oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, dentro de los **dos (2) días hábiles** posteriores a su emisión.
- 43.4. Una vez firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato con las particularidades propias del objeto, así como con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

44. Declaración Desierta

- 44.1. El Banco Central de Nicaragua mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
 - 44.1.1. No se presentare oferta alguna.
 - 44.1.2. Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - 44.1.3. En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - 44.1.4. No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 44.2. Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.
- 44.3. La resolución de Declaración de Desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al Banco Central de Nicaragua.
- 44.4. La Resolución de Declaración de Desierta deberá ser notificada a los oferentes en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en el numeral 44.1, y publicarse en el portal único de contratación sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

Handwritten mark

Handwritten signature



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

45. Recursos

- 45.1. Los oferentes tienen derecho a hacer uso de los recursos conforme lo establecido en Capítulo X y Título X de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y del Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

46. Firma del Contrato

- 46.1. Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- 46.1.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato con toda la documentación requerida;
 - 46.1.2. Cuando el Banco Central de Nicaragua no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- 46.2. Cuando el Oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

47. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 47.1. El Oferente adjudicado deberá presentar Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor contractual por el tiempo de vigencia del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud del Banco Central de Nicaragua. Deberán ser Fianzas o Garantías emitidas por las Instituciones Financieras o Aseguradoras autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conforme **Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015**, emitida el 08 de Julio del año 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCE/MHCP). **(NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA)**.
- 47.2. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del Banco Central de Nicaragua, éste deberá devolver la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 47.3. Si el Oferente adjudicado no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva conforme a derecho la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 47.4. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua podrá re adjudicar el Contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste sustancialmente al Pliego de Base.

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

48. Garantía/Fianza de Anticipo

- 48.1. Previo a cualquier desembolso, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo rendida por el Adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.

49. Garantía/Fianzas Discrecionales

- 49.1. El Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista la presentación de otras Garantía/Fianzas tales como:
- 49.1.1. Garantía/Fianza o Garantía a la Calidad y Rendimiento: para asegurar la calidad del objeto de la contratación, con una vigencia y monto acorde a la naturaleza del bien objeto de la contratación y previamente establecido en los estudios previos.
- 49.1.2. Garantía/Fianza o Garantía contra Vicios Ocultos: para proteger al Banco Central de Nicaragua contra defectos en las obras o bienes, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
- 49.1.3. Garantía/Fianza o Garantía contra Daños a Terceros: El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
- 49.1.4. En el caso de las micros, pequeñas y medianas empresas, también se aceptarán Garantía/Fianzas emitidas en base a Ley No. 663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".

50. Penalizaciones.

- 50.1. El Banco Central de Nicaragua podrá penalizar al Contratista a través de multas por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa no podrá ser mayor al cinco por millar por cada día de retraso.

51. Acreditación.

- 51.1. Acreditación de Representantes en Acto Público. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su Representante debidamente acreditadas ante la Unidad de Adquisiciones o Representante de la Máxima Autoridad, mediante carta poder simple.
- 51.2. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representación legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

52. De la devolución de garantías (en los procesos que apliquen)

- 52.1. La Unidad de Adquisiciones, para ejecutar el proceso de devolución de garantía (cualquiera sea su tipo y naturaleza) deberá comunicar al área organizativa solicitante la petición de devolución de garantía solicitada por el oferente y asegurar estas cumplan las siguientes condiciones:

NO



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 52.2 **Garantía de seriedad de oferta:** recibida la resolución de la autoridad competente cuando se declare desierto el proceso de contratación o la notificación que se ha firmado el contrato por ambas partes y haya presentado garantía de cumplimiento de contrato.
- 52.3 **Garantía de anticipo:** recibido el informe del área organizativa solicitante que indique que el oferente no posee saldos pendientes por amortizar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.4 **Garantía de cumplimiento:** recibida el acta de recepción final e informe conclusivo que indique que el proveedor no tiene productos pendientes de entregar, ni servicios conexos vigentes (de aplicar) y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.5 **Garantía contra vicios ocultos y redhibitorios:** recibido el informe conclusivo que indique que no hay fallas o desperfectos en la servicio y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.6 **Garantía de Calidad:** recibido el informe del área organizativa solicitante en el cual indique que los bienes y servicios conexos están libres de defectos atribuibles al diseño y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

53. Penalizaciones.

- 53.1.1 El Contratante podrá penalizar al Contratista a través de multas por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa no podrá ser mayor al cinco por millar por cada día de retraso.

54. Negociación de Precios

- 53.1 En base al Art. 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre del año dos mil catorce por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AD



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-52-168-16
Nombre del Prestatario es: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
Nombre de la Licitación Selectiva: “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A BIBLIOTECA LEÓN Y BODEGA XILOÁ”.
B. Contenido del Documento de Licitación
Las solicitudes de aclaración de las ofertas deben dirigirse: Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua Dirección: Km. 7 Sur, 300 mts al Este. Ciudad: Managua, Nicaragua Teléfono: 2255-7171 Ext. 4555 Dirección de correo electrónico: licitaciones@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas
Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Ver Sección de Especificaciones Técnicas.
No se considerarán ofertas alternativas.
Lugar de Destino: Banco Central de Nicaragua
Los precios cotizados por el oferente no serán ajustables.
El plazo de validez de la oferta será de: 60 días calendarios prorrogable por 30 días más.
La oferta deberá incluir una Garantía Seriedad de Oferta por el 1 % del valor total de la oferta incluyendo impuesto, la misma deberá ser un Garantía Bancaria o Fianza de Conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015 (NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).
El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 5 % del monto del contrato, la misma deberá ser un Garantía Bancaria o Fianza de Conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015 (NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El oferente adjudicado deberá presentar una **Garantía de Calidad/Vicios Ocultos** de Contrato por el **10 %** del monto del contrato, la misma deberá ser una Garantía y/o Fianza de conformidad a Circular Administrativa DGCE/UN/08-2015 (**NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA**).

Además de la oferta original, deberán de presentar 2 (dos) copias íntegras de la oferta original debidamente foliadas (enumeradas) y encolochadas.

D. Presentación y Apertura de Ofertas

Los oferentes no podrán tener la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

El sobre que contenga la oferta deberá portar la siguiente leyenda adicional de identificación:

La presentación de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Banco Central de Nicaragua

Lugar: Recepción del BCN

Ciudad: Managua, Nicaragua

Fecha: 12 de Octubre del año 2016

Hora: 09:00 a.m.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Banco Central de Nicaragua

Lugar: Sala de Capacitación BCN

Ciudad: Managua, Nicaragua

Fecha: 12 de Octubre del año 2016

Hora: 09:15 a.m.

Régimen de Cuota Fija

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 numeral 8) de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.
- Si el Contratante adjudicara la licitación a un Proveedor sujeto al Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

E. Calificación y Evaluación de las Ofertas

Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a: **córdobas**

La fuente del tipo de cambio será: **Banco Central de Nicaragua**

La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: **fecha de la apertura de ofertas**

F. Adjudicación del Contrato

- La adjudicación podrá ser de forma total, para el oferente que cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas.
- El pago de anticipos requerirá la presentación de Garantía Bancaria o Fianza por un monto del 100% del valor adelantado. **No aplica para esta licitación.**

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2: Criterios de Evaluación, Alcances de Obras, Especificaciones Técnicas y Condiciones de Cumplimiento

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), lo cual será evaluado mediante la metodología **Cumple/No Cumple**. Para aquellas cotizaciones que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar conforme siguiente parámetros:

Precio más bajo (100%):

Descripción	Ponderación
Precio más bajo	100%
Total	100%

El oferente que oferte el precio más bajo y que cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas obtendrá el puntaje total y se le tomará como base. Las calificaciones de los otros oferentes, se otorgará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \text{Puntaje total} * [\text{Oferta base} / \text{Oferta (n)}]$$

$$\text{Dónde: Puntaje (n)} = \text{Puntaje de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta (n)} = \text{Oferta de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta base} = \text{Mejor oferta}$$



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Alcances de la Obra, Especificaciones Técnicas y Condiciones de Cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. Descripción y alcances de los trabajos

El Banco Central de Nicaragua (BCN) requiere contratar la construcción de rampas de acceso en Biblioteca León y Bodega de Xiloá, para facilitar acceso a vehículos pesados y/o gran tamaño.

El trabajo incluirá el estudio topográfico de los ingresos a trabajar, ajuste de portones, la remoción de calzada, la nivelación y compactación, y conforme éste, el suministro y colocación de guías formaletas y adoquines, para garantizar el fácil ingreso de vehículos grandes como camiones y autobuses escolares.

Lugar y dirección de la instalación y trabajos a realizar:

BCN León: Gasolinera UNO 300 mts al sur, frente a FUNDESI, carretera Chinandega, León

BCN Xiloá: ubicada del Empalme a la entrada a Xiloá, 150 mts. al norte.

Toda mención hecha en estas especificaciones, obliga al CONTRATISTA a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios para su elaboración. De igual forma será el único responsable de errores de fabricación o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo a estas especificaciones.

El trabajo será ejecutado de acuerdo con la práctica de este arte, empleando personal especializado para las distintas tareas, el cual será lo suficientemente competente y capacitado para el nivel de dificultad de los trabajos. En caso de ser solicitado por el BCN, el personal deberá ser sustituido. El material a usarse deberá ser el especificado, sin deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del material o accesorio.

En caso de que la infraestructura del BCN sufra daños de cualquier tipo durante la ejecución de estos servicios, será responsabilidad del CONTRATISTA repararlos sin costo alguno para el BCN. Cualquier exceso de material proveniente de la remoción, movimientos de tierra, tuberías viejas, etc. y que no se necesite o no sea conveniente para los trabajos, será retirado a cuenta del contratista y llevado al botadero, o bien almacenado donde el SUPERVISOR lo indique.

2. Especificaciones Técnicas Generales para Biblioteca León y Xiloá

- *Estudio Topográfico:* El contratista deberá llevar a cabo un estudio topográfico, con el objetivo de garantizar que la pendiente de los ingresos sea adecuada para el ingreso de vehículos automotores grandes, tales como cabezales o bien autobuses escolares. Las superficies a trabajar deben ser debidamente limpiadas y preparadas antes de iniciar cualquier tipo de labor (los materiales, la limpieza, y preparación corren por cuenta del CONTRATISTA). Esto incluye eliminación de árboles arbustos, etc. Que impidan el desarrollo de las labores.
- *Del relleno:* Deberá llevarse a cabo el relleno con material selecto de forma que la superficie adoquinada esté a nivel con la existente. Se construirá una capa de sub-base de material selecto conforme el espesor adecuado para alcanzar las pendientes óptimas, el cual deberá ser conformado y compactado. La compactación se hará en capas de 20 cm, al 100% proctor de su densidad máxima.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- **Capa Base:** Previa la colocación de adoquines deberá construirse una capa base de arena gruesa bien conformada y compactada (100% proctor) de 5 cm de espesor como mínimo, de arena Motastepe (en BCN León se aceptará arena de similar calidad) Deberán eliminarse las partículas mayores de 1 1/2 pulgada para la sub-base y de un diámetro de 1 pulgada para la base.
- **Adoquines:** Los adoquines nuevos serán de 10 cm de espesor con una resistencia de 3500 PSI, se deberá calichar con arena cribada en malla # 4, también Motastepe. La colocación de los adoquines en la calzada se hará transversalmente al eje de la vía, conforme la pendiente indicada. El acople entre adoquines nuevos y existentes deberá ser perfecto.
- **Juntas:** Las juntas deben ser de 1/2 a 1 cm de espesor, a enluchar con arena seca Motastepe cribada en malla # 4, la que además debe cubrir todo el adoquín en un espesor no menor de 0.5 cm. Posteriormente se procede a compactar mecánicamente toda el área adoquinada, preferiblemente con compactadora neumática o de rodo liso.
- **Pendiente:** La superficie adoquinada, una vez concluida, deberá tener una pendiente transversal del 3%, partiendo del centro de la calzada, hacia los lados para el escurrimiento del agua superficial.
- **Vigas de Remate:** Se elaborarán vigas de remates de concreto, sin refuerzo, con una resistencia de 3000 PSI a los 28 días. Dichas vigas de remate se construirán en la intersección de dos calles en la que se haya de cambiar el sentido de la colocación de los adoquines y en cada extremo de cada vía adoquinada para prevenir su desplazamiento y destrucción.
El acabado de las caras visibles de las vigas transversales y de remate será parejo, liso y alineado, libre de protuberancia, depresiones y ratoneras. Con dos manos de pintura amarilla tráfico, la cual será suministrado por el contratista.
- **Las cunetas, canales y andenes a modificar:** Las cunetas, canales y andenes se modificarán causando el menor daño posible, en caso de que la estructura sufra daños, será responsabilidad del CONTRATISTA repararlos. El suelo deberá estar limpio de tierra vegetal, debiendo quedar libre de protuberancias, ratoneras o huecos. En las áreas donde deban ser retirados, no debe quedar vestigio de su existencia.
Deberán llenarse con concreto en proporción 1:2:3 para 3000 PSI, usando arena Motastepe y piedrín de 1/2". La unión entre elementos nuevos y existentes deberá ser imperceptible, continuados en altura y ancho de los existentes. El acabado deberá ser arenado.
- **Ajuste y reinstalación de portones:** Será responsabilidad del contratista la desinstalación, ajuste de altura y reinstalación de los portones conforme el sistema particular de cada uno.

3. Condiciones Generales

El oferente deberá indicar a la persona de contacto que atenderá al BCN, brindando su número telefónico y correo electrónico, he indicar con antelación si dicha persona, durante el transcurso del contrato, será sustituida temporal o definitivamente.

Una vez sea firmado el contrato el oferente adjudicado recibirá comunicación escrita por el área de Mantenimiento e Infraestructura autorizando el inicio de labores. La comunicación será remitida vía electrónica a las direcciones de correo electrónico detalladas en documentos de oferta.

El BCN garantizará el abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica en los paneles de distribución, por lo que el OFERENTE ADJUDICADO debe garantizar los medios necesarios para el traslado de estos servicios (cable, conductores, mangueras, etc. y todos los dispositivos necesarios para garantizar el fluido eléctrico y de agua en los



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

puntos de uso). El oferente adjudicado deberá informar al Supervisor en caso de encontrar algún cableado telefónico o de redes, para su debida reubicación.

El BCN indicará a los trabajadores los servicios sanitarios que pueden utilizar, sin embargo el oferente adjudicado debe garantizar la integridad y limpieza de éstos.

Las labores deberán llevarse a cabo sin afectar o interrumpir de ninguna manera a los usuarios. Toda mención hecha en estas especificaciones o indicada en los planos, obliga al OFERENTE ADJUDICADO a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación, además suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios para su elaboración y/o instalación. De igual forma será el único responsable de errores de fabricación o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo a estas especificaciones.

Los materiales a usarse deberán ser los especificados, nuevos y en perfectas condiciones, sin señales de óxido, deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad y apariencia de estos. El trabajo será ejecutado de acuerdo con la práctica de éste arte, empleando personal especializado para las distintas tareas, el cual será lo suficientemente competente y capacitado para el nivel de dificultad del servicio. En caso de ser solicitado por el BCN, el personal deberá ser sustituido.

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá suministrar e instalar todos los artículos misceláneos relacionados a las diferentes instalaciones que sean necesarios para completar los trabajos señaladas en estas especificaciones.

Todos los elementos desinstalados, que no sean considerados por el SUPERVISOR como desperdicios, deberán ser almacenados donde el SUPERVISOR lo indique.

En caso de que la infraestructura del BCN sufra daños de cualquier tipo durante la ejecución de estos trabajos, será responsabilidad del OFERENTE ADJUDICADO repararlos sin costo alguno para el BCN.

4. Verificación de las Condiciones Existentes

El OFERENTE ADJUDICADO, deberá examinar todo el trabajo y la situación existente descrita en los Planos y en estas especificaciones durante visita de campo. En caso de encontrar discrepancia entre los Planos y las condiciones del sitio, se deberá informar en visita de campo u homologación.

5. Visita de Campo (Obligatoria)

La visita de campo será realizada en las fechas indicadas en el Calendario (cronograma) del PBC de la siguiente manera. **A las 9:00 a.m. Bodega Xiloá y 10:30 a.m. BCN León.** Los interesados asumirán su transporte y tendrán que remitir por correo al menos 24 horas antes de la visita de campo: nombre y número de cédula del personal que realizará la visita a los siguientes correos: a *Lic. Martha Alcira Muñoz* (mmh@bcn.gob.ni) y *Arq. América Reyes* (areyes@bcn.gob.ni).

6. De los planos

El oferente adjudicado deberá examinar detenidamente los Planos y Especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento. En lo referente a las dimensiones y escalas indicadas, se respetará la cota respectiva e informará al Supervisor de cualquier discrepancia para tomar la decisión conjuntamente. Los Planos y Especificaciones son complementarios, lo que se indique en cualquiera de ellos es de obligatorio cumplimiento. **Se adjuntan documentos.**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Coordinación

Será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar la coordinación necesaria y en su debida oportunidad con las otras artes especializadas. A fin de efectuar el trabajo de manera correcta desde el punto de vista técnico y bien coordinado, que no cause atrasos al mismo. Se menciona particularmente el reducir las molestias al personal que esté laborando en el área o inmediaciones de la misma.

8. Medidas de Obligatorio Cumplimiento

- El CONTRATISTA suministrará detalle de herramientas y equipos que serán ingresados a las instalaciones, este mismo servirá para su salida. Debe valorar en sitio las condiciones de tomas o alimentación para las herramientas eléctricas a utilizar.
- Informar previamente la necesidad de trabajar en horario extraordinario. Esto deberá ser debidamente justificado, para no interrumpir alguna actividad del BCN, para finalizar una labor ya iniciada, etc.
- Los Oferentes deberán realizar **obligatoriamente visita de campo** en el horario y fecha indicada en el PBC a fin de valorar la situación y facilidades de operación, previo a la presentación de oferta.
- Una vez adjudicado el CONTRATISTA deberá remitir listado completo de los vehículos que ingresarán y del personal que realiza las tareas (Nombre y número de cédula), indistintamente que solo supervise o realice una parte del proceso de instalación.
- El CONTRATISTA deberá apegarse a la normativa de higiene y seguridad laboral vigente (Ley 618), así como a las disposiciones administrativas internas. Los trabajadores deberán presentar su colilla del INSS vigente para laborar en el proyecto del BCN, esta deberá cubrir riesgos profesionales, de igual forma deberán contar con el equipo de protección básico: casco, botas, guantes y gafas de seguridad, etc.
- El CONTRATISTA se responsabilizará por la limpieza del área de trabajo durante y después de la realización de las tareas, evitando en todo momento la acumulación de desperdicios. los escombros deberán ser llevados al botadero municipal.

9. Otras Consideraciones

- El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicaciones totales de los alcances contenidos en el presente documento.
- **Certificados de Estudio:** deberá incluirse copia del título universitario y otros estudios del o los responsable del proyecto, afines a la especialidad (Arquitecto o Ingeniero Civil). Con una experiencia mínima requerida de **5 años** en la materia (responsables del proyecto). Adjuntar hoja de vida.

10. Experiencia en trabajos similares realizados: El oferente deberá referir mínimo tres constancias de empresas o instituciones del estado que han recibido a satisfacción los trabajos con similares alcances al ofertado (ACTIVIDADES DEL MISMO TIPO). Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación.

11. Tiempo de Entrega

Se valorará la rapidez de atención y ejecución de los trabajos indicados. **Tiempo máximo de entrega será de 6 semanas calendario.** Se laborará días hábiles según horario BCN (lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm.)

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contadas a partir de fecha indicada en Orden de Inicio del Área de Mantenimiento e Infraestructura posterior a la firma del contrato y recepción de Orden de Compra.

Además el CONTRATISTA deberá entregar un cronograma de ejecución, el que será entregado al Área de Mantenimiento e Infraestructura, previo inicio del proyecto, éste deberá ser aprobado por el supervisor. Cualquier cambio deberá ser notificado con tiempo acompañado de su respectiva justificación técnica. Además el contratista deberá remitir un breve informe semanal vía electrónica, donde detalle: avances, inconvenientes, retrasos, fecha prevista de entrega, etc.

12. Comunicaciones del Contratista

Comunicaciones sobre el contrato: En caso de alguna comunicación que tenga que ver con observaciones o posibles incumplimientos a cláusulas del contrato, como retrasos en la entrega y/o afines, el contratista deberá realizar una comunicación formal dirigida al Equipo Administrador de Contrato (EAC) indicados en la Resolución de Adjudicación, a través de la Unidad de Adquisiciones. Dicha comunicación deberá estar firmada por la misma persona que firmó el contrato, en caso de no ser posible, podrá delegarse mediante Carta poder simple.

Comunicaciones de carácter operativo y/o rutinarias durante la ejecución del contrato: Las personas naturales o su representante debidamente acreditado mediante carta de poder simple, o bien las personas jurídicas mediante su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple, deberán remitir una comunicación formal, una vez adjudicados, a la Dirección de Operaciones Administrativas (DOA), indicando las personas encargadas de firmar y recibir comunicaciones de carácter operativo, como: Ordenes de Trabajo, recepción ordenes de pedido, coordinaciones de entrega, de ingresos, firmas de Actas de Recepción, entre otros.

13. Negociación de Precios

El BCN, podrá realizar negociación de precios¹ únicamente en aquellos casos que las ofertas superen la disponibilidad presupuestada asignada para el proceso.

La modalidad del presente contrato es Llave en Mano.

El BCN podrá realizar adjudicación de forma total, conforme a actividades establecidas.

14. Garantías Requeridas y penalidad:

- **Garantía de Seriedad de Oferta:** Por un monto equivalente del 1% del monto total de la oferta.
- **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. Vigencia de 6 meses.
- **Garantía Vicios Ocultos:** Por un monto del 10% del monto total de contrato, vigencia de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Asegura que los trabajos y productos utilizados estén libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación, calidad del mismo y métodos de instalación o cualquier acto u omisión del proveedor que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva. El oferente adjudicado se compromete a reparar cualquier defecto que a juicio del Supervisor del BCN resulte por un material o instalación deficiente. (Tanto para el suministro como para la instalación).

¹ Arto. 61 de Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

H



Banco Central de Nicaragua

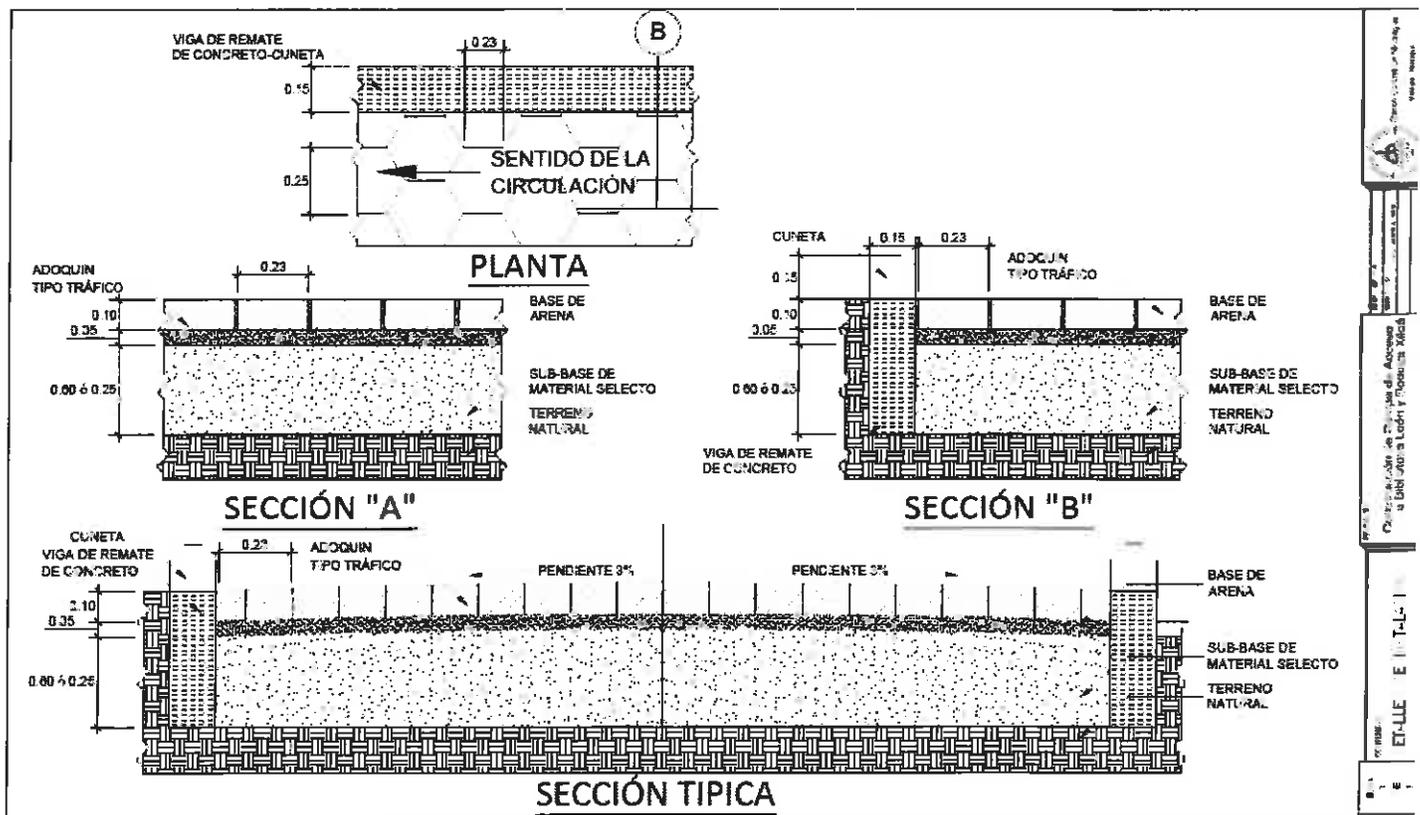
Emitiendo confianza y estabilidad

Cualquier trabajo a efectuarse por éstas razones, deberá efectuarse a conveniencia del BCN y además reparará por su cuenta los daños al resto del edificio que se origine como una consecuencia de los trabajos de reparación cubiertos por éste requerimiento.

El proveedor es responsable por los subcontratos de los que el convenga para los diferentes alcances estipulado.

- **Penalidad:** El BCN aplicará por cada día (calendario) de retraso en la entrega del proyecto, o en el cumplimiento de cualquier obligación estipulada en el contrato una multa del 0.005% hasta un máximo de aplicación del 10% sobre el valor del contrato, deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista adjudicado por el objeto del presente contrato. Cuando este no suministrase lo estipulado en el presente contrato, el Banco podrá ejecutar y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo entenderse que el cobro del porcentaje de la penalidad y el cobro de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no se excluyen entre sí y se aplicarán sucesivamente por el incumplimiento del contrato total o parcial por parte del contratista.

PLANO



HP

8



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el Oferente
- Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).
- Formulario de la Oferta.
- Formulario Lista de precio.
- Lista de Precios de Insumos (No aplica).
- Lista de Personal (No aplica).
- Lista de Equipos y Herramientas (No aplica).
- Carta de compromiso del oferente.
- Formulario de capacidad financiera.
- Programa de Ejecución Física. (No aplica).
- Trabajos de Construcción realizados por el oferente.
- Equipos de Construcción. (No aplica).
- Lista de personal clave requerido. (No aplica).
- Curriculum Vitae del personal clave (No aplica).
- Autorización del Fabricante (No aplica).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa<input type="checkbox"/> Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

X



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No. : *[Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Banco Central de Nicaragua]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna al Documento de licitación, incluso sus Correcciones Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con el Documento de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes y nos comprometemos a que estos Bienes y Servicios Conexos sean del origen declarado en los formularios respectivos *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos];*
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato
- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y Vendedor]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (h) No tenemos conflicto de intereses institucional;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco del que provienen los fondos, bajo las leyes de Nicaragua o normativas oficiales;
- (j) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (k) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

A

S



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formularios de Lista de Precios

Para efectos de Presentación de Precios, los proveedores deberán tomar en cuenta el siguiente cuadro:

Construcción de Rampa de Acceso a Biblioteca León y Bodega Xiloá				
DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	Costo Unitario	TOTAL
BCN León				C\$.....
Estudio topográfico	1.00	glb		
Remoción de adoquinado	150.00	m ²		
Remoción de cuneta	25.00	ml		
Elaboración de viga de remate	25.00	ml		
Elaboración de cuneta	25.00	ml		
Instalación de adoquinado	160.00	m ²		
Desinstalación, ajuste y reinstalación de portón	1.00	glb		
BCN Xiloá				C\$.....
Estudio topográfico	1.00	glb		
Excavación, relleno y compactación con material selecto	1.00	glb		
Elaboración de viga de remate	100.00	ml		
Elaboración de cuneta	100.00	ml		
Instalación de adoquinado	350.00	m ²		
Desinstalación, ajuste y reinstalación de portón	1.00	glb		
SUBTOTAL (León + Xiloá)				
IVA				
TOTAL				

La modalidad del presente contrato es "Llave en Mano". El BCN podrá realizar adjudicación de forma total, conforme a actividades establecidas.

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Carta de Compromiso del Oferente

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios Generales:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones, aceptamos todas y cada una de las Especificaciones Técnicas y Generales establecidas en el mismo.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los servicios **“CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A BIBLIOTECA LEÓN Y BODEGA XILOÁ”**, con todos y cada uno de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un Contrato válido hasta que se firme un Contrato formal.

Fecha el _____ de _____ de 20 _____

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

Nombre completo del Representante Legal

Firma



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información Financiera

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2014

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2015

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

He



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN REALIZADOS POR EL OFERENTE

(Últimos 05 años)

(No aplica para esta licitación)

Notas:

1. Sólo se deben incluir los trabajos que clasifiquen como de naturaleza similar o relacionado, de acuerdo a la definición de éstos, en las Instrucciones Particulares.
2. Deberán adjuntarse los documentos solicitados.

DESCRIPCIÓN BREVE Y PRECISA DE LAS OBRAS	MONTO (C\$)	FECHAS			DUEÑO DE LA OBRA
		AÑO	INICIO MES	FIN MES	

Nota: En la referencia además del dueño de la obra, se deberá colocar su dirección, teléfono y cualquier otro dato que permita su ubicación.

AD

8



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Propiedad o no del Contratista), (No aplica para esta licitación)

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD	SERIE	PROPIO SI/ NO	UBICACION PRESENTE	CONDICIONES DE USO		
								MUY BUENO	BUENC	REGU LAR

Notas:

1. El Equipo de este listado debe ser como mínimo el Equipo de Construcción Requerido, que se ha indicado en las Instrucciones Especiales.
2. En caso de no tener equipo propio, el Oferente podrá llenar este Formulario, con el listado del equipo que alquilará u obtendrá de otras empresas, en cuyo caso deberán incluir la nota de anuencia del propietario del equipo.
3. Durante el periodo de evaluación, el Comité de Licitación estará facultado por el Oferente a constatar in situ lo declarado en este Formulario.
4. Cuando el Comité de Licitación desee verificar la existencia y estado de cualquier componente del equipo declarado, el Oferente deberá acompañarlo hasta el lugar que se encuentre.

Formulario

LISTA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO

NOMBRE COMPLETO	CARGO ESPECÍFICO	TÍTULO O CERTIFICADO

Nota: Para cada uno de los componentes de esta lista se deberá confeccionar el Formulario: "Currículum Vitae del Personal Clave"; e incluirse copia de los títulos y/o certificados relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de las obras.

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario

CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE

(No aplica para esta licitación)

DATOS PERSONALES:

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de cédula (o pasaporte si es extranjero): _____

Nacionalidad: _____

Número de licencia del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) _____

ESTUDIOS SUPERIORES Y/O CERTIFICADOS:

Título obtenido: _____

En el año: _____

Centro de estudio: _____

Otros cursos realizados: _____

CARGOS:

Cargo a desempeñar en esta obra _____

Cargo actual _____

Cargos anteriores: _____

Nota: En caso de que el personal propuesto no trabaje actualmente con el Oferente, deberá adjuntarse una carta compromiso entre el Oferente y dicho personal, para la participación en la obra.

DETALLE DE SU EXPERIENCIA EN OBRAS (en los últimos 5 años) DE SIMILAR NATURALEZA O RELACIONADAS DEL PERSONAL

Nota: Sólo se deben incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza y/o relacionados, de acuerdo a la definición de éstos en las Instrucciones Particulares.

AÑO	BREVE DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	DUÑO	TIEMPO TOTAL EN LA OBRA	VALOR ESTIMADO DE LA OBRA	CARGO DESEMPEÑADO

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Autorización del Fabricante (No aplica para esta licitación)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*

L No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Alternativa No.: *[indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]*

A: *[indicar el nombre completo del CONTRATANTE]*

POR CUANTO

Nosotros *[nombre completo del fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, con fábricas ubicadas en *[indique la dirección completa de las fábricas]* mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre y dirección del Oferente]* a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes]*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*

Cargo: *[indicar cargo]*

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechado en el día _____ de _____ de 20__ *[fecha de la firma]*

h



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

CONTRATO XXXXX

“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

PROCESO No. XXX

Nosotros, XXXXX, en adelante se le denominará “EL BANCO O SIMPLEMENTE BCN”, y por otra parte el señor: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, casado, XXXXX, de nacionalidad XXXXX y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana No. XXXXXXXXXXXX: (XXXXXXXX), quien actúa en su calidad de XXXXXX apoderado de la Sociedad XXXXXXXXXXX de la empresa que en lo sucesivo de este documento se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato para XXXXX de “XXXXXXXX”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA; REPRESENTACIÓN. El Señor: XXXXXXXX, acredita su Representación con los siguientes documentos: Escritura Pública Número XXX(X), Poder XXXXXXXXXXXXXXXX, otorgado en esta ciudad a las XXXX de la X del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX ante los oficios notariales de XXXX e inscrito con el Número XXXX, Página XXXX, Tomo XXXX, Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El señor: XXXXXXXX acredita su Representación con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública Número XXXXXXXX, autorizada en la ciudad de XXXX a las XXX de la XXXX del día XXXX de XXXXX del año XXXXX, ante los oficios Notariales de XXXXX, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de XXXX, bajo Numero: XXXX (XX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XX) del Registro de Personas y con el Número: XXXXX (XX), Pagina: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX. y Testimonio de Escritura Pública Numero XXXX (X) de Poder XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, autorizada en la ciudad de Managua, el día XXXX, a las XXXX, ante los Oficios Notariales de XXXX, el que se encuentra inscrita con el numero : XXXX (XXX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX (XXX) de Poderes del Registro Público de XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Inicio No. XXXXXXX del XXXX de XXXXX del año dos mil XXXX, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso de Licitación XX No. XX para “XXXXXXXX”, la cual de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010, del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, fue adjudicado de

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

forma XXXXX a:XXXXXXXX ” mediante Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXXX.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:Mediante el presente contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete con el Banco a XXXX de XXXXX adjudicado de forma XXXX con base a la Resolución de Adjudicación No. XXXX emitida el día XXXX de XXX del año dos mil XXX en las instalaciones del “Banco Central de Nicaragua”.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de índole administrativo dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO: Con base a los términos y condiciones contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación XXXXXXXXXXXX** así como con la oferta presentada por el contratista, éste se obliga con el Banco a lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo anterior el contratista se obliga a: xxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE ENTREGA:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar de manera total el objeto del presente en un plazo de XXXXXXXX dicho plazo comienza a contarse a partir de xxxx y finalizará hasta xxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato comprenderá el periodo de entrega de la obra y finalizará hasta que el funcionario competente informe sobre la debida conformidad y recepción a satisfacción de la prestación a cargo del contratista, (artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público). Sin perjuicio del período de vigencia de las garantías relacionadas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGO.

El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, debidamente relacionados y detallados en la cláusula xxxxxx, pagará al CONTRATISTA por la XXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXXXXX (XXXX),.

Precios Unitarios: El valor antes reflejado se desglosa de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

X



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Forma de Pago: El monto total antes descrito, será cancelado a más tardar en un período de XXXXX después de haber recibido el XXXX, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por “EL OFERENTE” previa presentación de toda la documentación soporte indicada por la Institución Bancaria. El BCN, se reserva el derecho de pagar, única y exclusivamente, la cantidad de XXXXXXXXX en base a los precios unitarios antes detallados.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adendum al contrato. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a cambios así como los motivos de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIONES:

“El CONTRATISTA”, no podrá ceder el presente contrato celebrado con el BCN, si no es con la expresa autorización del BCN, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes.

En caso que se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista escogido original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del BCN. La cesión del contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el derecho común. De igual manera “El CONTRATISTA”, notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. “El CONTRATISTA” deberá contar con la autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a “El CONTRATISTA” de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Cuando de manera sobreviniente acontezca una prohibición en relación al contratista el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos:

1. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega de la obra, objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Decreto 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”;

P



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de la obra o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores,
3. Si EL CONTRATISTA no cumple el objeto del presente contrato o los cambios previa de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso No. XXXXXX, o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado,
4. Si el Contratista subcontrata parte del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN,
5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN,
6. Si EL CONTRATISTA, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la calidad de la obra conforme al presente contrato,
7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad,
8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables. El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 241 del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENALIDADES (MULTAS):

Con base a lo establecido en el Artos. 65, 69 y 71 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA Acualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada incumplimiento, o días de retrasos en la fecha pactada en el presente contrato, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato. Después de siete (7) días hábiles consecutivos de retraso por parte del CONTRATISTA, sin que éste haya subsanado el incumplimiento con base a lo acordado en el presente contrato, el BCN podrá iniciar el procedimiento para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato descrito en la cláusulaxxxx y podrá rescindir el presente Contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de aplicación de penalidad el cual puede ser desarrollado antes, de manera simultánea, o posterior al procedimiento de aplicación de garantía . Las Multas en concepto de Penalidad por incumplimiento injustificado serán deducibles del pago del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para dar cumplimiento con lo establecido en el Arto. 67 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 211



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", "EL CONTRATISTA", ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de XXXXX de XXXXX objeto del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato referida en la presente cláusula xxxxxxxxxxxxxxxx se ha constituido mediante XXXXXXXX Numero: XXXXXX (XXX) emitido por: XXXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX.

Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA". De conformidad a lo establecido en el Arto. 211 párrafo quinto del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación de "EL CONTRATISTA" mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y RESCISIÓN DE CONTRATO: Una vez transcurrido el plazo de incumplimiento señalado en la cláusula penal el BCN podrá dar inicio al procedimiento señalado en el Arto. 211 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" para la debida ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula décima tercera hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), la que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de garantía. Aún cuando se aplicara la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente "EL CONTRATISTA", deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos en el Arto. 241 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público", para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(s) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de "EL CONTRATISTA" a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: El contratista se obliga una vez finalizada y entrega la obra a satisfacción del BCN (área requirente), a presentar GARANTÍA DE VICIOS

11



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

OCULTOS por el monto del XXXXXXXXXXXX Por ciento del monto total del presente contrato. El período de vigencia de la presente Garantía es por el período deXXXXXXXXXXXXXXXXX contado a partir de la fecha en que el Banco reciba la obra a su entera satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FACULTADES EXHORBITANTE DEL BCN: Por disposición del Arto.71 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, téngase por incorporadas al presente contrato las prerrogativas del poder público contempladas en dicho artículo por constituirse en cláusula exorbitante del derecho común que, por imperio de ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos celebrados dentro del marco de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, sin necesidad de inclusión expresa en el presente Contrato. Por consiguiente, téngase estas disposiciones como parte integral del presente contrato de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El BCN podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 242 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”,

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA: El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para “EL CONTRATISTA”, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte ningún derecho, acción o recurso que tenga o pudiese tener el BCN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO: Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del BCN o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NULIDAD DEL CONTRATO: El BCN mediante resolución motivada dictada por la Máxima Autoridad, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Arto. 18 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”. De comprobarse tal

✍



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente “EL CONTRATISTA” y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LEYES APLICABLES Y DOMICILIO:

El presente contrato se registrará y estará sujeta a la Ley No. 737; “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, publicada en Las Gacetas Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de Managua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA RENUNCIA: “EL CONTRATISTA” renuncia a los beneficios de cualquier ley promulgada o que se promulgue que pueda variar o varíe al tenor literal de las obligaciones asumidas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Conforme a lo establecido en el Arto. 223 del Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Bases y Condiciones definitivo, así como el acta de respuestas de homologación, si aplicase; b) Oferta Ganadora; c) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXXX de XXXX del año dos mil XXX; d) Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXXX de XXX del año dos mil XXX; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitido mediante Fianzas o Garantías según Circular Administrativa xxxxxxxx por la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP. Todos los documentos que conforman el expediente forman parte íntegra del presente contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará anticipadamente total o parcialmente, sin responsabilidad para el Banco, por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del contratista; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 3) Por voluntad unilateral del BCN; 4) Por no brindarle “EL CONTRATISTA” al BCN XXXXX de XXX de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. BCN-XX-XX-XX.

✍



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN UNILATERAL:

El Banco por estar sujeto a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público", Circulares y Normativas, se encuentra facultado para dar por terminado unilateralmente sus relaciones contractuales establecidas en el presente contrato con "EL CONTRATISTA" por: RESOLUCIÓN, RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. OBLIGACIONES PATRONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones de IR que correspondan. El contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la Ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD, SIGILO E INDEMNIZACION.- El contratista, se obliga a brindar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y/o confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El contratista y empleados que atiendan al BCN, se comprometen a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por tres años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de El Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de El Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

"EL CONTRATISTA" y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Unidad de Seguridad y Protección Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno (s) de los empleados del "EL CONTRATISTA" violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, "EL CONTRATISTA" se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contra de LA CONTRATISTA o sus empleados. De igual manera, "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ACEPTACIÓN:

Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los xxxx días del mes de xxx del año dos mil xxx.

XX

BCN

EL CONTRATISTA

Cc. Contratista
Expediente